Y con las condiciones tomadas yo dicho
Bolcatierra conozco cargo de censo perpetuo
de quatro mrs de censo perpetuo en cada
uno año para siempre jamas.

Y la qual censo pagare y rezeuedor sea
San Juan de junio de cada uno año con
censo sobre dicho pagar todos los años
que no obtenga esta carta de gracia
reuendor y rezeuedor en la qual todos
sitenga de dar en cuyo poder pagar
albaran firme de cibdad mi persona y
bienes habidos y por aver de todos mis herederos
do a todos y cualesquier juezes y justicias
qualesquier ante quien esta carta fuere
mostrada y el contenido en ella pedido
para que me compelan y apremien a
lo ansi pagar como por sentencia pasada
en cosa juzgada sobre que renuncio todas
y cualesquier leyes fueros y derechos que
en mi favor sean y la ley que dize que
general renunciacion de ley non vala
en testimonio de lo qual otorgue esta
carta ante el escribano y testigos
escriptos en la dicha ciudad de Leon
a veinte y seis dias de mayo
de mill y seiscientos y quatro años
siendo testigos que fueron presentes
Mario Martinez y Antonio
Gil y Juan Rodriguez vecinos
de la dicha ciudad de Leon
y el otorgante que doy fe
conozco

ante mi
Gonçalo
Gutierrez

Yo Gonçalo